



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERA GOLD LTDA., con NIT: 900.077.742-2**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO ALBEIRO SALAZAR OSORNO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.633.476**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7251**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080011889 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERA GOLD LTDA., con NIT: 900.077.742-2**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO ALBEIRO SALAZAR OSORNO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.633.476**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7251**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y ASOCIADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de MUTATÁ del Departamento de Antioquia, suscrito el 18 de julio de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de Mayo de 2007, con el





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



código HGSI-02, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Formato Básico Minero anual de los años 2016 y 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 7251, dado a que se consideró técnicamente aceptable, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278234 del 2 de diciembre de 2019, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres 1, II, III y IV de los años 2011 y 2012.
- los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre 1 del año 2016

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278234 del 2 de diciembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

